

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.00
--	--	--------	---------------

DECRETO N° 038
(28 – JUL – 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR CONCEPTO DE VIOLACIÓN A LA LEY 1264 DE 2008 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (NS), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa tiene como fin estar al servicio de los intereses generales de la comunidad; Que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

QUE, de conformidad con lo estatuido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se establecieron los principios de coordinación y colaboración, entre las autoridades administrativas con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones constitucionales y legales, y de esta manera, dar cumplimiento integral a los fines del Estado consagrados en la Constitución Nacional de 1991.

QUE, de conformidad con la ley 19 de 1990, se definió y reglamentó la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.

QUE, mediante la Ley 1264 de 2008, el Gobierno Nacional adopto el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictaron otras disposiciones relativas a dicha profesión incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho código.

QUE, en concordancia con lo establecido en el párrafo único del artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, es el Alcalde del Municipio quien tiene la facultad expresa para imponer las sanciones y multas contempladas en dicha norma, aplicando para ello el procedimiento establecido para las investigaciones y sanciones de las contravenciones especiales, contemplado en el Código Nacional de Policía o cualquier otra norma que lo adicione, sustituya o modifique.

QUE, en base a lo estipulado en el párrafo único de la ley 1264 de 2008, se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas multas por parte del Municipio de Gramalote (NS).

QUE, de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley 101 de 2016, el Alcalde Municipal es la primera autoridad de policía del Municipio, por tanto le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

QUE, conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Los particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere, o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se le impondrá por parte del Inspector de Policía de Gramalote (NS) multas que podrán oscilar entre dos (02) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Deléguese en el Inspector Municipal de Policía la competencia para imponer multas a particulares personas naturales o jurídicas, que violen disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere o acepte el ejercicio ilegal de la profesión de técnico electricista.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos administrativos que adelante el Inspector Municipal de Policía para imponer multas a que hace referencia el presente decreto, se regirán por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Página:	1 de 2
----------------	--------



DECRETO N° 038
(28 – JUL – 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR CONCEPTO DE VIOLACIÓN A LA LEY 1264 DE 2008 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO.- El Inspector Municipal de Policía podrá iniciar los correspondientes procesos por violación de la Ley 1264 de 2008, de oficio, por denuncia de cualquier persona, o por informe debidamente soportado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE)

PARÁGRAFO: El Inspector Municipal de Policía podrá en cualquier etapa del proceso, requerir el apoyo o informe técnico del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios.

ARTICULO QUINTO.-: Las multas que en desarrollo de la Ley 1264 de 2008 y el presente decreto impongan el Inspector Municipal de Policía, ingresaran en su integridad al Tesoro Municipal.

ARTICULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Gramalote (NS), a los veinte ocho días del mes de julio de 2020.

Mario Christopher Vargas Riveros

MARIO CRISTOPHER VARGAS RIVEROS
Alcalde de Gramalote (NS)